



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E .-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción II y 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al R. Ayuntamiento **Dictamen de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, que deberán prevalecer durante el ejercicio fiscal del año 2010**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 Bis-8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61, 62 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; y artículo 21 Bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

UNICO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV, inciso c) párrafo tercero establece que: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".



PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY 3º. PISO
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N. L. | 64000
TEL. 8130-6565 EXT 6036 Y 6070
FAX 8130-6328



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

SEGUNDO.- Que el artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León establece: "El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Si el inmueble se encuentra fuera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tienen otro inmueble en el Estado, la tasa adicional prevista en este párrafo será de 1 al millar.

Tratándose de predios con edificaciones comerciales, industriales, de servicios y de cualquier uso distinto al de casa habitación, se pagará el Impuesto Predial adicionando uno al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo.

Si una parte de la edificación tiene un uso habitacional, la tasa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará únicamente respecto del valor catastral de las construcciones no habitacionales e instalaciones, y en lo que respecta al valor catastral del terreno y de las construcciones e instalaciones cuyo destino no sea posible identificar, se les aplicará la tasa en la proporción que represente el valor catastral de las construcciones e instalaciones identificables como de uso no habitacional, respecto del total de las construcciones con uso identificable, ya sea habitacional o no. A la proporción restante se le aplicará la tasa de acuerdo al primer párrafo de este artículo."

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey en sus artículos 58, 59, 61 y 62 tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apliquen para el cobro del impuesto predial para el año 2010-dos mil diez, las mismas tasas que actualmente se vienen aplicando en el artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se aprueba turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente dictamen relativo a las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras para su consideración y en su caso aprobación, para entrar en vigor en el ejercicio fiscal del año 2010-dos mil diez.





R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

TERCERO.- La Secretaria del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y artículo 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; así como en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León a 22 de Septiembre de 2009
Así lo acuerdan los integrantes de
La Comisión de Hacienda Municipal.

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO

PRESIDENTE

RÚBRICA

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS

SECRETARIO

RÚBRICA

REGIDOR MARCOS MENDOZA VAZQUEZ

VOCAL

RÚBRICA

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA

VOCAL

RÚBRICA

REGIDOR GILBERTO CELESTINO
LEDEZMA

VOCAL

(SIN RÚBRICA)

Última hoja que contiene firmas, que corresponde al dictamen de fecha de Septiembre de 2009, por el que el R. Ayuntamiento de Monterrey aprueba las tarifas a ser aplicados en el Municipio de Monterrey para el calculo del impuesto predial durante el ejercicio fiscal del año 2009.



PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY 3º. PISO
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N. L. | 64000
TEL. 8130-6565 EXT 6036 Y 6070
FAX 8130-6328